Demandante: **BLANCA MIRIAM OSPINA ORTIZ**
Radicado: 0500131050162021-00187-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Estudiada la presente demanda ordinaria laboral, encuentra el Despacho que la misma cumple con los requisitos consagrados en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformados por los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con lo establecido en la Ley 1149 de 2007 (Ley de Oralidad Laboral).

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve por medio de apoderado la Señora **BLANCA MIRIAM OSPINA ORTIZ** en contra de **COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.**

Segundo: **NOTIFICAR** el auto admisorio a las partes demandadas, a quien se le correrá traslado por el término legal de diez (10) días hábiles. Para el efecto se le entregará copia de la demanda y del presente auto. Las notificaciones deberán surtirse de conformidad con el **artículo 8 del Decreto 806 de 2020.**

Tercero: **REQUERIR** a las partes demandadas para que con la contestación de la demanda allegue las pruebas documentales que se encuentren en su poder, al correo institucional j16labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuarto: **RECONOCER** personería judicial a la Abogada CAROLINA RUIZ BARCO con Tarjeta Profesional No. 224.395 C.S.J., para actuar como apoderado principal en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Quinto: **NOTIFICAR** el auto admisorio de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, según lo dispuesto en artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con el artículo 3º Del Decreto 1365 del 27 de junio de 2013, notificación que se efectuará en los términos del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, esto es, a través del buzón de correo electrónico dispuesto por la entidad, para tal fin.

Sexto: NOTIFICAR la presente demanda a la Procuradora Judicial en lo Laboral, conforme a lo normado por el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE

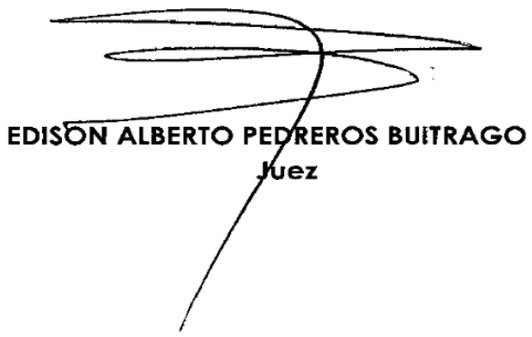

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____ FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL

_____ A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO